



## ARTURO ZÁRATE VITE

DESDE EL  
CONFINAMIENTO

# Decanos y decanas del TEPJF

**E**n el supuesto de que los senadores no se pongan de acuerdo para nombrar a una magistrada y a un magistrado como integrantes de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la ley orgánica prevé la solución. El propio tribunal tendría que seleccionar e incorporar a la Sala Superior, para garantizar la paridad de género, a la magistrada y magistrado con más antigüedad de las salas regionales.

Así que nadie se alarme o entre en pánico, porque no haya consenso en el Senado o no se alcance la mayoría calificada a la hora de votar en el salón plenario, las dos terceras partes de los asistentes.

Los decanos y decanas del tribunal electoral están identificadas, están a la mano nombres de magistrados y magistradas de las distintas salas regionales y especializada que pueden ocupar las dos vacantes:

Omar Delgado Chávez (sala Guadalajara), Elena Ponce Aguilar (sala Monterrey), José Antonio Troncoso Ávila (sala Xalapa), Luis Enrique Rivero Carrera (sala Ciudad de México), Fabián Trinidad Jiménez (sala Toluca) y Mónica Lozano Ayala (sala especializada).

Como lo establece la Constitución, corresponderá a dicha sala calificar la elección presidencial de 2024 y declarar presidente electo al candidato o candidata que haya obtenido más votos.

Para hacerlo, deberá de sesionar con al menos seis de sus siete integrantes.

El 31 de octubre próximo concluyen su periodo los magistrados José Luis Vargas Valdez e Indalfer Infante González, por lo que se quedaría con cinco, le faltaría uno para cumplir con lo que señala el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Comisión de Justicia del Senado, que preside Olga Sánchez Cordero, ya aprobó, por unanimidad la idoneidad de las dos ternas, una de mujeres y otra de varones, que les envió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En otras palabras, las tres aspirantes y los tres aspirantes (Gabriela Villafuerte Coello, Marcela Elena Fernández Domínguez, Claudia Valle Aguilasochi, Rubén Jesús Lara Patrón, Francisco Javier Sandoval e Ismael Armando Maitret Hernández) cumplen con los requisitos y la formación académica que exige la norma. Los seis con amplia experiencia en materia jurídica electoral.

No elegir a dos de ellos, por decir lo menos, es una falta de respeto.

Si fuera la excepción, se entendería y aceptaría. La desgracia del Senado es que ya suma más de 70 nombramientos sin resolver, por la falta de consenso, por la desconfianza y por el temor de que los nombrados actúen a favor de la oposición o del partido en el poder.

Los y las aspirantes a la sala superior del TEPJF crecieron profesionalmente en el Poder Judicial de la Federación. La Suprema Corte integró las dos ternas, con los que consideró más capaces.

Sigue el turno de la Junta de Coordinación Política del Senado que preside Eduardo Ramírez Aguilar y en la que están representados los distintos grupos parlamentarios. Tendrán que ponerse de acuerdo para que el proceso de elección de magistrado y magistrada no vaya a rebotar en el pleno de la cámara como ha sucedido en otras ocasiones.

Ante el pleito que prevalece entre poderes, todo indica que el tribunal echará mano de los decanos y decanas para ocupar las dos vacantes de la sala superior del tribunal electoral.

•@zarateaz1 arturozarate.com  
<https://www.youtube.com/@arturozaratev>



**EN CONTEXTO**

Uno de los fideicomisos eliminados no tiene dinero; otro, destinado a apoyar a trabajadores de base del TEPJF, para que no incurran en gastos catastróficos de salud

Arturo Ramos Ortiz

PAG 6

## AMLO eliminó fideicomiso en el TEPJF destinado a que enfermos muy graves no caigan en la ruina económica

Dos de los trece fideicomisos que López Obrador ordenó eliminar están alojados en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; uno no tiene dinero, al tratarse de un fondo para trabajos bilaterales con la justicia española que se ha usado una sola vez desde que se creó; el otro, es uno destinado a proteger a trabajadores de base que enfrentan enfermedades catastróficas, aquellas que destruyen la economía familiar por la compra de medicinas y tratamientos complementarios.

Se trata de un derecho adquirido por los trabajadores del máximo Tribunal Electoral y que es una aspiración global en muchos sindicatos: aquello que no cubre el sistema de salud al enfrentar enfermedades como el cáncer, enfermedades terminales u operaciones, debe ser sufragado por la familia, conduciendo a deudas que destruyen la economía familiar durante años.

El Fideicomiso se integra por aportaciones biartistas trabajador-patrón y es administrado generalmente por la institución financiera donde se radica el Fideicomiso, además de que

los fondos que contiene no sólo son reportados públicamente, sino que se publican periódicamente en el *Diario Oficial*.

Lo dicho por el presidente López Obrador en torno a los fideicomisos, como en tantos otros casos, es simplemente metira y calumnia al cobijo del uso de recursos públicos para ejecutar la llamada mañanera. Los ministros no se encuentran en cobertura dentro del Fideicomiso.

El Tribunal Electoral sólo participa de hecho sólo en los dos referidos fideicomisos y, como se indicaba previamente, uno de ellos está vacío. Se trata del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, cuyos antecedentes más remotos están en 1996, y que además tiene participación directa de la Secretaría de Hacienda.

El desarrollo de sistemas de gestión de los casos sometidos a los máximos administradores de justicia electoral era el atractivo que tenía este Fideicomiso para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El segundo caso es el Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Eco-

nómico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación. Tiene la finalidad de apoyar a los trabajadores de base, los que ganan menos, frente a gastos catastróficos en salud. Actualmente cuenta con 16 millones 335 mil pesos.

Los antecedentes de este Fideicomiso (y el derecho laboral generado) también va más allá de los 10 años. Explícitamente, el contrato fiduciario, que pasó a manos de Nacional Financiera, expone que los beneficiarios son los trabajadores de la Suprema Corte que ocupen una plaza correspondiente a un puesto de nivel operativo, su pareja, concubino, sus hijos menores de 18 años o menores de 22 que permanecieran solteros y estudiando nivel superior, así como hijos aquejados por una enfermedad incapacitante.

En todos los casos, el trabajador del Tribunal debe comprobar ante un Comité Operativo del Fideicomiso de la situación que enfrenta antes de recibir ayuda (Arturo Ramos Ortiz) •

CRÓNICA



numera la fideicomiso fiscal

usando en el Senado fideicomisos del PJ



El fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación...

# SCJN, JUEZ Y PARTE EN EL CASO DE LOS FIDEICOMISOS

El asunto se va a desahogar en tribunales; los trabajadores del Poder Judicial sitiaron ayer el Senado de la República; se perfila en la Cámara Alta la desaparición de 13 fideicomisos; fue aprobado en lo general

Por Miguel Badillo / *Oficio de Papel* y Redacción/ *El Independiente* ▶ 12, 14, 19 y 22



**Cientos de trabajadores del Poder Judicial Federal sitian al Senado de la República para exigir que rechace el recorte de fondos a los 13 fideicomisos del presupuesto de ese poder. Pese a las presiones, la cámara alta avanzó en sus trabajos legislativos. (Foto: Cuartoscuro)**

## OFICIO DE PAPEL EL PREVARICATO DE NORMA PIÑA Y SUS MINISTROS

Por Miguel Badillo

La prevaricación es un delito especial contra la administración de la justicia que puede ser cometido por una autoridad o un juez cuando dicta una sentencia o resolución injusta, más aún cuando un ministro o un magistrado juzgan algo en lo que conscientemente saben que no pueden ser neutrales por estar de algún modo implicados y su opinión está comprometida sobre el tema porque simple y sencillamente son juez y parte en su propia causa.

Este es el caso de Norma Piña Hernández y sus 10 ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes desde hace tiempo administran la justicia de acuerdo con sus intereses políticos y beneficios económicos, cuando la ley

establece que nadie puede ser juez de su propia causa.

Lo anterior fue aceptado sin pudor ni pena por el polémico ministro Luis María Aguilar Morales, quien en una entrevista en radio fórmula con la conductora Azucena Uresti, reconoció que los ministros de la Corte serán "juez y parte" en el fallo que tengan que dar sobre los amparos contra la decisión del Senado de la República que elimina 13 de los 14 fideicomisos del Poder Judicial Federal, en donde guardan más de 14 mil millones de pesos que corresponden a dinero público no ejercido en años anteriores y que debió ser devuelto a Tesorería de la Federación.



Uresti preguntó al ministro si ante la lluvia de amparos que se van a interponer ¿ustedes podrían ser juez y parte de este problema?

Aguilar Morales respondió: “En cierta forma es cierto, pero el sistema jurídico constitucional de México así lo establece, no hay una excepción, si es un asunto que compete a la Suprema Corte o al Poder Judicial, son los mismos tribunales los que lo resuelven y así está establecido, si fuera un asunto que tuviera que resolverse por condiciones de los ministros o de los jueces o de los magistrados, pues en última instancia le corresponderá a la Suprema Corte, no es que nosotros nos estemos adjudicando una función que no nos corresponde, por el contrario, eso está en la Constitución y el 105 de la Constitución no se hace excepciones”.

En este caso que a la presidenta de la Corte Norma Piña y a sus ministros les interesa conservar los 14 fideicomisos que guardan miles de millones de pesos que les permiten mantener una ostentosa vida llena de lujos y excesos, Luis María Aguilar Morales utiliza la Constitución, en su artículo 115, para defender su conflicto de interés y advertir que otorgarán los amparos en favor del Poder Judicial Federal; pero en otro caso relacionado con el artículo 127 constitucional, en donde se establece que ningún servidor público puede ganar más que el presidente de la República, allí sí los ministros de la Corte hacen a un lado la Constitución y se amparan junto con magistrados y jueces para percibir salarios integrados hasta por cuatro veces más que el jefe de Ejecutivo.

Aguilar Morales se queja de que es injusto lo que dice el presidente de la Suprema Corte, porque la verdad, según él, “trabajan mucho”, pues el Poder Judicial de la Federación tiene no menos de un millón 200 mil asuntos cada año y sólo la Suprema Corte está entre 10 mil y 15 mil asuntos anuales.

Sin embargo, nada dice el ministro de que es una de las cortes que resultan más caras del mundo para el presupuesto público, incluso superior a otros órganos de justicia de países desarrollados de Europa, Estados Unidos o Canadá; tampoco se atreve a comparar los casos que resuelve ese tribunal con relación a otros de países latinoamericanos que con mucho menos presupuesto atienden más asuntos; mucho menos habla de la obesidad burocrática de la Corte mexicana que es la que más funcionarios tiene.

### PIÑA AL SENADO

El conflicto entre el Poder Judicial con los poderes Ejecutivo y Legislativo cada día aumenta su nivel y ha motivado que la

presidenta de la Corte sea citada por el Senado de la República para debatir sobre los privilegios de los 14 fideicomisos que por ningún motivo quiere perder Norma Piña y su séquito de burócratas bien pagados con dinero público.

La presidenta de la Corte aceptó acudir al Senado siempre y cuando se respete la autonomía del Poder Judicial, pero nada dice de cómo los ministros vulneran las decisiones votadas y aprobadas democráticamente en el Congreso, ni tampoco habla de los escandalosos salarios que perciben los ministros y que violan la Constitución.

Al inicio de la sesión del Pleno de la SCJN, realizada el 23 de octubre, la también presidenta del Consejo de la Judicatura Federal dijo que acepta asistir al Senado si se cumplen las condiciones necesarias, como que el diálogo sea “verdaderamente institucional, en respeto a la autonomía e independencia del Poder Judicial Federal, [y] en términos de un marco legal aplicable”.

En caso de ser así, añadió, además de aceptar ella misma la invitación la haría extensiva a ministras y ministros, consejeras y consejeros de la Judicatura, a magistradas y magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La presión social que ya tiene encima Piña Hernández, junto con marcadas diferencias de algunos integrantes de la propia Corte sobre cómo se ha manejado la Presidencia del máximo órgano de justicia del país, ha obligado a la ministra presidenta a reconocer que el tema de los fideicomisos del PJF es de interés público para toda la sociedad mexicana.

La Presidencia de la Corte presentó en días pasados un oficio a la Cámara de Diputados en el que solicitó oficialmente se le concediera un espacio institucional de “diálogo especializado” sobre lo que calificó como el “verdadero impacto” para el Poder Judicial Federal de la extinción de 13 de 14 fideicomisos.

Y reconoció que, “conforme a sus atribuciones, el Poder Legislativo debate lo relativo a la asignación presupuestal solicitada por el Poder Judicial Federal, así como una iniciativa que propone eliminar los fideicomisos de este Poder”.

Según Norma Piña “los juzgadores somos los guardianes de la Constitución (la cual ellos no respetan), debemos tener presente que, si bien nuestro primer compromiso es, y debe serlo siempre, con lo que dispone nuestra ley fundamental, no podemos ser ajenos a la voz de la gente, no podemos ser indiferentes al clamor social”.

Por primera vez la presidenta de la Corte acepta que los jueces, magistrados y ministros no pueden ser insensibles a las necesidades de quienes están en mayor vulne-

rabilidad: “nuestro deber también es ser empáticos, eficaces, eficientes y actuar, con todas las herramientas que nos da el ordenamiento jurídico vigente, para garantizar el derecho humano de acceso a una justicia pronta, completa, gratuita e imparcial”.

Ante sus pares de la Corte, aseguró que este día también se dirigía “a la sociedad, con humildad y responsabilidad, consciente de que no podemos fallarle a las personas que acuden a juzgados y tribunales para que sus asuntos, en los que frecuentemente están en juego su familia, su patrimonio, su seguridad e incluso su vida, sean resueltos en tiempo y forma, sin demora. La impartición de justicia no puede retrasarse indefinidamente, no puede detenerse en su totalidad”, en referencia al paro de labores que sostienen los trabajadores del PJF.

Incluso, llamó a la unidad del Poder Judicial, “porque lo que está en juego son, ni más ni menos, los derechos de todas las personas. Debemos trabajar juntos, en equipo, como siempre lo hemos hecho, todos los integrantes del Poder Judicial Federal al que orgullosamente pertenecemos para seguir siendo los máximos defensores del orden constitucional. Sabemos que la gente es la principal beneficiaria de nuestro trabajo. He ahí el fundamento de nuestra vocación”.

Elo, como si los fideicomisos de la Corte, la Judicatura y el TEPJF beneficiaran a todas y todos los mexicanos, cuando no es así: sólo benefician a esa élite judicial abusiva.

A la fecha, el Poder Judicial de la Federación cuenta con 14 fideicomisos, que tienen un saldo conjunto de 21 mil 538.7 millones de pesos, al 30 de junio pasado. De éstos, seis son de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (con un monto total de 6 mil 241.9 millones de pesos); seis, del Consejo de la Judicatura Federal (por un total de 15 mil 280.9 millones de pesos); y dos, del Tribunal Electoral (por 15.9 millones de pesos).



Pensiones complementarias mandos superiores	1996			Pensiones a funcionarios	55.7	485.2	832.9	347.7	4.7
Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo.	1998			Pensiones a mandos y personal operativo	n.d.	1,708.6	2,972.6	1,264.0	6.2
Plan de prestaciones médicas.	1997			Prestaciones médicas complementarias	n.d.	135.0	145.1	10.0	-34.5
Manejo del producto de la venta de publicaciones CD's y otros proyectos.	1997	SCJN	Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.	Financiamiento de publicaciones de la SCJN	n.d.	172.6	177.8	5.2	-37.1
Remanentes presupuestales.	1998			Administrar los remanentes presupuestales de 1998 y anteriores	n.d.	786.7	1,386.0	599.3	7.5
Fondo Nacional para el Fortalecimiento y				Realizar proyectos, estudios o					
Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España. 1/	2009	SHCP	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO)	desarrollar en TEPJF, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	n.d.	0.0	0.0	0.0	n.a.
Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación	2013	TEPJF	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Prestaciones médicas	1.0	1.0	15.9	14.9	872.4

1/ Este fideicomiso es administrado por la SHCP, siendo el TEPJF beneficiario cuya finalidad es la contribución al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del

**Fotos: Comunicación Social de la SCJN**





## Participación inclusiva

**E**n cada elección buscamos que las mujeres compitan de manera paritaria e igualitaria con los hombres, pero para ello se requieren varias condiciones como: contar con los recursos para sus campañas, que se les otorguen tiempos igualitarios de radio y televisión, que exista una comunicación política sin estereotipos, igualdad de trato en la cobertura de los medios y, por supuesto, que no se presente violencia política en su contra.

También es importante lograr la efectiva participación de personas que pertenecen a grupos que históricamente han sido discriminados y que han tenido obstáculos para el ejercicio de sus derechos político-electorales, por ejemplo: personas con discapacidad, afrodescendientes, LGBTTTI+, indígenas, adultas mayores y jóvenes.

Pero, ¿qué más podemos hacer? Ahora están por iniciar las precampañas y ésta es una oportunidad para fortalecer a las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad, a través del respeto a sus derechos y el establecimiento de condiciones equitativas en los procesos internos.

El TEPJF ha sostenido que los partidos políticos deben implementar en su normativa las medidas para aplicar acciones afirmativas que garanticen la participación plural de la ciudadanía y de estas personas.

También es importante que las precandidaturas cumplan con las

restricciones que la ley les impone y así, por ejemplo, que eviten realizar actos anticipados de precampaña o campaña, solicitar o recibir recursos de personas no autorizadas por la ley, calumniar, recibir apoyos de servidores públicos, fijar y distribuir propaganda en edificios, entre otros.

Con lo anterior, se logrará que los procesos internos de los partidos sean ejercicios con equidad y legalidad, de manera que el proceso electoral sea un espacio que favorezca, por igual, a las personas participantes.



# Los fideicomisos y el incumplimiento de los contratos

Juan Eduardo Martínez Leyva  
jemartinez1959@hotmail.com



**E**l fideicomiso es un contrato. Esta figura nació en Inglaterra hace algunos siglos bajo el nombre de trust (confianza). Tenía como propósito pactar la transmisión del uso de las tierras a un tercero, que las explotaría en beneficio de una o más personas que señalara el propietario original. El business trust fue perfeccionado en la legislación norteamericana, donde hace más de cien años, las grandes compañías comenzaron a utilizarlo para desarrollar diversos negocios económicos complementarios a su actividad económica principal.

En México se permitió, por primera vez, el uso del contrato de fideicomiso (trust deed) a finales del siglo XIX, como un instrumento de garantía en emisiones de bonos de deuda destinada al financiamiento de la construcción de los ferrocarriles. A partir de entonces la figura del fideicomiso ha evolucionado en nuestro país, tanto en el aspecto legal y regulatorio, como en su uso.

En el contrato de fideicomiso participan generalmente tres partes:

a) una o varias personas, físicas o morales, que transfieren algún tipo de propiedad para conformar el patrimonio inicial del fideicomiso. Los recursos transmitidos pueden ser en efectivo, bienes muebles o inmuebles, derechos o de cualquier otra índole. A estas personas la ley los nombra como “fideicomitentes”.

b) el segundo participante es el encargado de administrar, dar destino al patrimonio cedido (fideicomitado) y rendir cuentas sobre el cumplimiento de los términos del contrato. En México la responsabilidad de la administración de los fideicomisos recae invariablemente en una institución bancaria y se le identifica como “el fiduciario”. El hecho de que los bancos sean los encargados del manejo de los fideicomisos hace que a menudo se les considere un instrumento financiero más que de administración.

c) finalmente se encuentra el destinatario final o beneficiario de los fondos

del fideicomiso. El beneficiario puede ser una persona, un grupo específico, una actividad económica, como es el caso, por ejemplo, de los fideicomisos públicos de fomento. A los beneficiarios de un contrato de fideicomiso se les denomina como “los fideicomisarios”.

Los fideicomisos tienen finalidades determinadas, acotadas y los fondos no pueden ni deben destinarse a cosas distintas a las que están pactadas. A diferencia de otras figuras legales, la versatilidad y flexibilidad del fideicomiso permiten que pueda utilizarse para prácticamente cualquier fin lícito. Existen fideicomisos para la transmisión de herencias, de inversión, de crédito, de garantía, para el cobro de derechos, para cumplir obligaciones, para el pago de becas, para crear infraestructura, en fin, la lista la lista de propósitos es interminable.

Este repaso elemental y básico es necesario para tratar de entender la naturaleza de este tipo de formalización de acuerdos que los agentes privados o públicos pactan entre sí. También para poner en contexto la satanización que se ha promovido de esta figura legal desde el inicio de la actual administración.

La reducción de los fideicomisos públicos en este gobierno ha sido sólo comparable con la extinción masiva durante el sexenio de Miguel de la Madrid quien, obligado por la crisis fiscal de aquella época, impulsó lo que eufemísticamente se llamó “redimensionamiento” o “racionalización” de la administración pública, que no era otra cosa que hacerla más chica.

Al igual que hace más de tres décadas la tijera que “redimensiona”—reduce el gasto o elimina— instituciones ha sido muy larga. Ahora como antes también se ha tijeretado de manera discrecional y selectiva. La diferencia es que, paradójicamente, ahora ello no ha conducido a una disminución del gasto y del déficit públicos; por el contrario, como se observa en el proyecto de presupuesto para el 2024, ambos tienen un crecimiento significativo.

La tijera ahora apunta hacia los fideicomisos constituidos legal y legítimamente por el Poder Judicial de la Federación. Sin evaluaciones serias y sin considerar adecuadamente las observaciones y recomendaciones de las auditorías sobre su desempeño, con argumentos imprecisos y tramposos, se pretenden eliminar trece de catorce fideicomisos mediante los cuales ese poder autónomo atiende algunos de sus compromisos laborales y tareas de administración.

De los trece fideicomisos en la guillotina, seis están en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cinco en el Consejo de la Judicatura Federal y dos en el del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De los trece fideicomisos, seis están relacionados con la obligación que tiene el Poder Judicial con los trabajadores de distintos niveles, excluyendo a los once magistrados del Tribunal Superior. Estas obligaciones establecidas en los fideicomisos, son derechos laborales adquiridos a lo largo del tiempo. Incluyen, entre otros, pago de pensiones, gastos médicos, gastos derivados del cambio de adscripción geográfica (cuando los servidores son movidos a otras ciudades).

La suma de los recursos destinados a cumplir obligaciones laborales alcanza, al 30 de junio de 2023, 8.8 mil millones de pesos, el 55% del total. Parte del patrimonio de este tipo de fideicomisos se han financiado con aportaciones de los propios trabajadores que se realizan a través de descuentos al salario.

Los otros siete fideicomisos están relacionados básicamente con tareas de administración. Existe uno que tiene que



ver con la modernización de la impartición de justicia y otro que se creó para el desarrollo de la infraestructura necesaria —edificios y demás— para implementar las reformas constitucionales en materia de justicia federal. Entre ambos tienen en su haber 5 mil millones de pesos, el 31% del total. Se cuenta con un fideicomiso en el que se depositan los remanentes de ejercicios presupuestales con un patrimonio de 1.4 mil millones de pesos, el 8.8%. Los otros tienen saldos irrelevantes y hay uno en el TEPJF que reporta cero recursos.

La intención de eliminar por decreto obligaciones y derechos adquiridos y pactados, no sólo es una arbitrariedad que afecta a los beneficiarios de los fideicomisos. Es también una mala señal en el sentido de que en México el cumplimiento de los contratos está sujeto más a las veleidades de la política que al estado de derecho.

Si lo que se busca con la eliminación de los fideicomisos es debilitar la autonomía del Poder Judicial, socavar su operatividad y, finalmente, someter al único de los tres poderes que está fuera del control del presidente, no solo es una venganza, se estaría intentando también desconocer el principal contrato que nos hemos dado como nación: la Constitución, donde está plasmado el pacto de la división de poderes.

No sólo es una arbitrariedad que afecta a los beneficiarios de los fideicomisos, es también una mala señal en el sentido de que en México el cumplimiento de los contratos está sujeto más a las veleidades de la política que al estado de derecho



**Marcha de trabajadores del Poder Judicial, el pasado domingo, contra la extinción de fideicomisos.**

